

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

49132 *Resolución de 2 de noviembre de 2021, de la Delegación del Gobierno en Madrid, sobre revocación de procedimientos administrativos sancionadores y anulación de las resoluciones sancionadoras emitidas en los mismos.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por infracciones a lo dispuesto en el artículo 36.06 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como grave, la desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación, en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena

o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde a la Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

EXPEDIENTE	AÑO	NIF/NIE
1837	2021	X2614405H
2017	2021	08029227L
160	2021	51383922J
2643	2021	Y0150110A
1190	2021	05314971Q
815	2021	53805431J
830	2021	52013411S
728	2021	51030472G
2076	2021	47040833Z
796	2021	Y5230733H
339	2021	X7250311K
807	2021	52478299G
1991	2021	50353518D
1974	2021	47283461S
810	2021	X4461695V
1137	2021	02283060B
2655	2021	Y7624421G

334	2021	X3448325G
192	2021	52053708Q
891	2021	Y7587300M
854	2021	53959906C
2007	2021	53020744V
885	2021	43297072D
1371	2021	Y7890692G
642	2021	06033315R
1364	2021	29528340C
498	2021	54011814V
190	2021	05418027D
2082	2021	Y6497132Z
2581	2021	51094329J
2400	2021	01187542Y
1986	2021	50362834X
827	2021	53658097V
857	2021	51129915H
2067	2021	51656499V
2034	2021	50775315D
328	2021	02726571J
620	2021	Y7716529C
1383	2021	77426049E
829	2021	50105717X
1100	2021	Y6439730C
892	2021	X6620081Z
2623	2021	55408655E
2070	2021	52063036Y
504	2021	X5730370N
1979	2021	01946830H
802	2021	Y5552886X
1186	2021	50887972N
184	2021	Y0122917L
718	2021	X7223861K
196	2021	03188679M
337	2021	51428233A
865	2021	07493977W
871	2021	09818928K
174	2021	51985943D
808	2021	52478306B
682	2021	71821368G
346	2021	50903772B
1462	2021	X6987492T
371	2021	03242433P
2052	2021	50759949F
868	2021	Y3961100P
1996	2021	X9757333C
1107	2021	X8846747G
2068	2021	51383396Q
843	2021	70421289G
673	2021	51768872N
345	2021	53859577V
726	2021	52904785R
1985	2021	50495688Q
2079	2021	54401342V

1857	2021	70077171N
622	2021	07524897X
189	2021	02228797M
841	2021	51490983D
1374	2021	Y3989620P
177	2021	53721969H
880	2021	Y7997826G
834	2021	11845139R
2223	2021	52905621D
2031	2021	50340815W
2080	2021	50904607H
372	2021	03119157N
1195	2021	Y5586482A
180	2021	05975048Q
1983	2021	52896005F
1375	2021	02290276M
1447	2021	54390555V
1141	2021	Y7570405S
850	2021	50478906R
2292	2021	52874699E
832	2021	51404041F
510	2021	51655058W
1197	2021	46892432D
1388	2021	03102635G
790	2021	78880669F
721	2021	47541618C
820	2021	53472488H
2014	2021	Y7877510R
1836	2021	50236968T
167	2021	X6837721M
1199	2021	Y2434295N
1191	2021	Y6204044S
1136	2021	03479645K
1360	2021	Y0598298J
2063	2021	51412763N
1995	2021	53567752Q
331	2021	44082132X
2018	2021	02282121S
1452	2021	54190148D
203	2021	51707601J
1070	2021	X5423191K
2077	2021	51683802L
163	2021	54392847D
793	2021	52008668X
1108	2021	51138197C

Madrid, 2 de noviembre de 2021.- La Delegada del Gobierno, María de las Mercedes González Fernández.

ID: A210064546-1